

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DIRNOPLU N° 074/ 2019 La Paz, 05 de julio de 2019

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el parágrafo I del Artículo 7 de la Ley N° 483 de 25 de enero de 2014, Ley del Notariado Plurinacional, modificado por la Ley N° 915 de 22 de marzo de 2017, establece: *"Se crea la Dirección del Notariado Plurinacional como ente descentralizado, encargada de organizar el ejercicio del servicio notarial, bajo tuición del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional"*.

Que, de conformidad a lo previsto por los incisos a y b del numeral 3 del Artículo 7 de la Ley N° 483, la Dirección del Notariado Plurinacional, tiene entre sus funciones, en materia administrativa: *"a) Establecer los criterios de distribución territorial de las notarias y los notarios de fe pública, de acuerdo a la reglamentación de la presente Ley"; y "b) Crear o suprimir cargos notariales de fe pública, de acuerdo a las necesidades y parámetros técnicos establecidos por la Direcciones Departamentales"*.

Que, el parágrafo II del Artículo 10 de la Ley N° 483 dispone que: *Son atribuciones de las Directoras y Directores Departamentales las siguientes (...) "g) Proponer la apertura o supresión de cargos notariales a la Dirección del Notariado Plurinacional"*.

Que, de conformidad a lo previsto por el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 2189 que Reglamenta la Ley N° 483 del Notariado Plurinacional, *señala: "La Dirección del Notariado Plurinacional organizará el servicio notarial sobre el número y la distribución de oficinas notariales en todo el territorio nacional, tomando en cuenta la organización territorial del país y criterios de cantidad de habitantes dentro un ámbito territorial, que podrá abarcar uno o más municipios y establecerá el número de oficinas notariales al interior de ése ámbito territorial según la necesidad del servicio, además de otros aspectos técnicos. Ésta información será actualizada cuando así lo determine la Dirección del Notariado Plurinacional"*. (Énfasis añadido).

Que, mediante Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 156/2018 de 14 de noviembre de 2018 se aprueba el **"Reglamento para la Creación de Cargos Notariales"**, que tiene por objeto regular la creación de cargos notariales en municipios del territorio nacional en ejercicio de la facultad legal de organizar el servicio notarial en todo el territorio nacional y es de aplicación obligatoria para la Dirección del Notariado Plurinacional, en cuanto a la organización de la

cobertura del servicio notarial. Asimismo, determina los parámetros técnicos que deben ser cumplidos a efecto de poder crear cargos notariales.

Que, el “**Reglamento de Selección de Notarias y Notarios de Fe Pública para el Ingreso a la Carrera Notarial Segunda Fase, aprobado mediante Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 166/2018 de 27 de noviembre de 2018**”, establece el proceso de Selección de Notarias y Notarios de Fe Pública para el Ingreso a la Carrera Notarial en su Segunda Fase, de conformidad a la Ley N° 483 del Notariado Plurinacional, que comprende los municipios que no fueron convocados en la primera fase o fueron declaradas desiertas.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 43 del Reglamento de Selección de Notarias y Notarios de Fe Pública para el Ingreso a la Carrera Notarial Segunda Fase, establece que: *“Concluido el plazo, la Comisión Calificadora remitirá de manera inmediata a la Dirección del Notariado Plurinacional, la lista final con la calificación obtenida del concurso de méritos y del examen de competencia, consignando nombre, apellidos y número de cédula de identidad de las y los postulantes para su respectiva publicación en su página web”.*

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 51 del precitado reglamento: *“En caso de igualdad de calificaciones respecto al último cargo notarial a ser asignado, la Dirección del Notariado podrá crear los Cargos Notariales necesarios en el mismo municipio o ampliando el ámbito territorial a otro previo análisis municipal, previo análisis”*

Que, mediante Resoluciones DIRNOPLU N° 172/2018 de 06 de diciembre de 2018, se aprueba la Convocatoria Públicas 001/2017 del Departamento de La Paz, para 82 Cargos Notariales distribuidos en cincuenta y un (51) municipios del departamento de La Paz.

Que, el informe técnico DIRNOPLU/DDLP/N° 108/2019, de fecha 28 de junio de 2019, justifica la creación de un cargo notarial en el Municipio de Mecapaca, en base a los siguientes parámetros:

- **Organización Territorial:** El departamento de La Paz cuenta con 20 provincias, entre ellas Pedro Domingo Murillo, del cual forman parte los Municipios de Nuestra Señora de La Paz (capital), Paica, Achocalla, El Alto y Mecapaca. El Municipio de Mecapaca es un municipio ya constituido toda vez que fue fundado el 24 de octubre de 1.947 y tiene una superficie de 16.086 km<sup>2</sup>.
- **Población:** De acuerdo al Artículo 6 del Reglamento para la Creación de Cargos Notariales, la población mínima requerida para la creación de un Cargo Notarial en un municipio será de 10.000 habitantes. Al respecto, en el Municipio de Mecapaca tiene 16.086 habitantes de acuerdo a los datos del INE.

- **Actividad Financiera,** De la información proporcionada por el consultor profesional sociólogo Lic. Edgar Hervas Morales, quien aportó con datos respecto a las entidades financieras que existen en determinados municipios, entre ellos Mecapaca, se identificará el movimiento económico que va a repercutir en la utilización del servicio notarial a su vez, ya que de aquello viene la elaboración de diferentes documentos protocolares como escrituras públicas de préstamos, entre otros, es así que el municipio de Mecapaca cuenta con 3 agencias fijas de entidades que prestan servicios financieros al público en general.
- **Necesidad del Servicio Notarial:** La necesidad de crear un (1) cargo notarial en el Municipio de Mecapaca, responde a los parámetros que fueron desglosados precedentemente, lo que permite identificar la factibilidad de ampliación del servicio, asegurando tanto la continuidad del mismo respecto a la permanencia del notario de fe pública, los ingresos que éste servicio representa y la satisfacción de la demanda poblacional, garantizando un servicio adecuado, con calidad y transparencia.
- **Carga Notarial:** La carga notarial en el Municipio de Mecapaca a la fecha es inexistente por estar en suplencia pero el crecimiento poblacional y económico justifican la creación del cargo notarial. La información para el presente informe es obtenida del archivo de la Dirección Departamental La Paz en función a los formularios de carga notarial de las gestiones 2017 y 2018, presentados por las Notarías de Fe Pública de aquel Municipio a la Dirección Departamental.

Por lo expuesto precedentemente, el precitado informe propone la creación de cargos notariales en el Municipio de Mecapaca de acuerdo al siguiente detalle:

| N° | Provincia             | Municipio | Nro. de notarías | Nro de notarías a crear | Nro total de notarial |
|----|-----------------------|-----------|------------------|-------------------------|-----------------------|
| 1  | Pedro Domingo Murillo | Mecapaca  | 2                | 1                       | 3                     |

El informe DIRNOPLU/DSN/INF/N° 310/2019 de fecha 4 de julio de 2019, concluye en la razonable procedencia del trámite de creación de un cargo notarial en el municipio de Mecapaca.

Que, el Informe Legal DIRNOPLU/DAJ/143/2019, de 05 de julio de 2019, de la Dirección de Asuntos Jurídicos concluye que *“se tiene suficientemente justificada a en base a parámetros referentes a la Organización Territorial, Cantidad de Habitantes, Actividad Financiera, Necesidad de servicio notarial legal para creación de un cargo notarial y se cuenta con la recomendación de procedencia de parte de la dirección de Servicios Notariales, por lo que, es legalmente viable proceder a la creación de un (1) cargo notarial en el Municipio de Mecapaca”*.

Que, con la finalidad de consolidar la carrera notarial en provincias de los nueve (9) departamentos de Bolivia, la Dirección del Notariado Plurinacional impulsó la Convocatoria Pública N° 001/2017 de Selección de Notarias y Notarios de Fe Pública para el Ingreso a la Carrera Notarial en su Segunda Fase, Al caso concreto, de acuerdo al Anexo del Reglamento de Selección de Notarias y Notarios de Fe Pública para el Ingreso a la Carrera Notarial, se tiene que para el departamento de La Paz se convocó a un (1) Cargo Notarial para el Municipio de Mecapaca sin embargo, de la revisión del reporte final de calificaciones se identificó igualdad de calificaciones respecto al último Cargo Notarial, es decir el Cargo Notarial N° 4 del Municipio de Mecapaca, toda vez que dos (2) postulantes Abg. Luis Moisés Mercado Miranda y Abg. Nelson Abel Mita Zapata, alcanzaron la calificación de 76 puntos. Por lo que la Dirección Departamental de Paz, de la Dirección del Notariado Plurinacional ha justificado la ampliación del servicio notarial en el precitado municipio y al contar con la recomendación de procedencia de la Dirección de Servicios Notariales, y la factibilidad legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos, corresponde conforme a las normas citadas, aprobar la creación de (1) cargo notarial en el Municipio de **Mecapaca**.

#### **POR TANTO:**

La Directora del Notariado Plurinacional, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones conferidas mediante Ley N° 483 de 25 de enero de 2014, del Notariado Plurinacional, modificado por la Ley N° 915 de 22 de marzo de 2017, y Decreto Supremo N° 2189 de 19 de noviembre de 2014.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** la creación de (1) cargo notarial en el Municipio de Mecapaca, de la Provincia Pedro Domingo Murillo, del Departamento de La Paz.

**SEGUNDO.-** La Dirección Departamental de La Paz, y la Dirección de Servicios Notariales, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

**TERCERO.-** De conformidad al artículo 10 del Reglamento de Selección de Notarias y Notarios de Fe Pública para el Ingreso a la Carrera Notarial - Segunda Fase, la Dirección de Servicios Notariales, la Dirección Administrativa Financiera, y la Unidad de Sistemas y Base de Datos, quedan encargadas de efectuar la publicación de la presente Resolución Administrativa, a través de la página Web de la Dirección de Notariado Plurinacional.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**

#### **FIRMADO POR:**

Dra. Leny Erika Chávez Barrancos

**DIRECTORA**

**DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL**

**Jirección del Notariado Plurinacional**

Santa Cruz  
Av. Las Américas N° 74, Edif. Torre  
Equis piso 1, a media cuadra del 1er Anillo y Av.  
Itala, Piso 8. Telf: 3111104-3353755

Pando  
Zona Central, Calle Tarja entre  
C. La Paz y Av. 9 de Febrero,  
Of. Multiservicios de Justicia, Piso 2.

Cochabamba  
Av. Salamanca N° 625 esq. Lanza,  
Edif. Centro Internacional de Convenciones  
Piso 6, Telf: 4590226

Oruro  
Calle Junín No. 658,  
entre c. Soria Galvarro y La Plata  
Edif. Las Torres Morgana, Piso 11. Telf: 5112926

La Paz - Oficina Nacional  
Av. 20 de Octubre esq. Campos  
N° 2865 Edif. Torre Azul  
Piso 14 Telf: 2129787 - 2129058

Tarja  
Calle 15 de Abril entre Mendez y Delgadillo  
Nro. 319, Primer Piso  
Telf: 6113446

Chuquisaca  
Calle Pastor Sainz, N° 182,  
entre Ayacucho y Rosendo Villa,  
Piso 3. Telf: 6469154

Potosí  
Calle Oruro N° 509, entre Calles  
Bolívar y Frías.  
Telf: 6120513

Beni  
C. Pedro de la Rocha entre Nicolas Suarez,  
Centro Comercial Plaza, frente a la plaza principal,  
lado Banco Ganadero Of. 15, 16 y 17. Telf: 4620856

El Alto  
Av. Juan Pablo II #2560,  
Edificio el CEIBO 2° Piso,  
Bloque A Oficina 4A